



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocó Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 18 de marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° **0036143-2025** de fecha **22.12.2025**, presentado por la Sra. **NADIA SALDAÑA ARMAS** identificada con DNI N° 43903957, en adelante LA ADMINISTRADA, solicita visación de planos para levantamiento de observaciones de la SUNARP, para continuar su trámite de Subdivisión aprobado por la Resolución Gerencial N° 181-2025-GIAT-MPLP de fecha 11.06.2025 y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; la misma que es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; así mismo, el inciso 6) del artículo 195° del mismo documento normativo, indica que las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros conforme a Ley;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, tiene como objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, **subdivisión de lotes**, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; (...); la misma que, en los Artículos 29 y 30, establece los requisitos, procedimientos y plazos para la tramitación de la independización o parcelación de predios rústicos; en concordancia a lo indicado en los Artículos del 5 al 9, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° D000026-2025-SCDU-JEC-MPLP/TM** de fecha 02 de febrero de 2026, elaborado por el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, *concluye que, de la calificación de los aspectos técnicos administrativos, el Expediente Administrativo cumple con todos los requisitos exigidos en el PROCEDIMIENTO N° 97: VISACION DE NUEVOS PLANOS Y/O MEMORIA DESCRIPTIVA INVALIDANDO LOS ANTERIORES VISADOS (SOLO PARA CASOS DE OBSERVACIONES REGISTRALES), del TUPA vigente. Las correcciones realizadas a la documentación técnica, para la subsanación de las observaciones emitidas por la SUNARP, conllevan a la modificación de la Resolución Gerencial N° 181-2025-GIAT/MPLP de fecha 11.06.2025, por lo que, se requiere la visación de la nueva documentación técnica y emisión de acto resolutorio;*

Que, mediante **INFORME N° D000032-2026-SCDU-MPLP/TM** de fecha 02 de febrero de 2026, la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye:

- Por lo expuesto y estando el **INFORME TECNICO N° D000026-2025-SCDU-JEC-MPLP/TM** elaborado por el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, se concluye que la petición cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento **N° 97: VISACION DE NUEVOS PLANOS Y/O**

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2026-GIAT/MPLP**

MEMORIA DESCRIPTIVA INVALIDANDO LOS ANTERIORES VISADOS (SOLO PARA CASOS DE OBSERVACIONES REGISTRALES del TUPA vigente, por lo que se declara PROCEDENTE la solicitud de la Sra. NADIA SALDAÑA ARMAS, identificada con DNI N° 43903957.

- No es posible validar las coordenadas UTM, debido a que, el predio denominado Sven Ericsson data del año 1988, no teniendo información al respecto, asimismo, no se cuenta con base gráfica oficial sobre el cual se pudiera realizar la consulta; no obstante, están sujetas a validación por la SUNARP conforme a su base gráfica con la que cuenta.
- Informe al procedimiento, solo se ha evaluado los aspectos de carácter técnico administrativo, basado en los documentos de posesión y/o títulos de dominio presentados, quedando la determinación del mejor derecho de posesión a competencia de un Juez, si fuera el caso; por tanto, la Visación no otorga derecho de propiedad o posesión alguna.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), que regula la Desconcentración de Competencias, se faculta para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;

Que, estando al **INFORME TECNICO N° D000026-2025-SCDU-JEC-MPLP/TM** del Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, el **INFORME N° D000032-2026-SCDU-MPLP/TM** de la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP que aprueba la actualización y formulación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) e implementación del Sistema Unico de Tramites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07) y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 181-2025-GIAT/MPLP**, de fecha 11 de junio de 2025, conforme a la descripción siguiente:

DICE:

(...)

DEBE DECIR:**SUBLOTE 12A:**

(...)

ÁREA: 122.57 m² PERIMETRO: 63.49 m.

SUBLOTE 12B:

(...)

ÁREA: 122.44 m² PERIMETRO: 63.41 m.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2026-GIAT/MPLP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, vigente y subsistente todos los demás términos señalados en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 181-2025-GIAT/MPLP**, de fecha 11 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, la Sra. NADIA SALDAÑA ARMAS, identificada con DNI N° 43903957, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo